

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Club de Deporte Aventura Cochrane**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.190

SANTIAGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo,

MJRM/ICL/CRR/RGG/AMS/mjb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de **Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**
 - 6.- **Club de Deporte Aventura Cochrane** (Dirección: **Camino al Lago Cochrane s/n, comuna de Cochrane, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10945-13

aprobado por la Ley 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, este Servicio y el **Club de Deporte Aventura Cochrane**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club de Deporte Aventura Cochrane** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el **Club de Deporte Aventura Cochrane** solicitó, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013 dirigida a doña Andrea Machiman Aguila, Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, prórroga del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido con fecha **27 de septiembre de 2013**, entregando la Póliza de Seguro N° 01-56-058017, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 27 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de **44 Unidades de Fomento**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1 de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por el **Club de Deporte Aventura Cochrane**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "**Caminando sin drogas**", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el acuerdo de voluntades referido en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la solicitud de ampliación de plazo, de fecha 25 de septiembre de 2013, presentada por el **Club de Deporte Aventura Cochrane** y apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club de Deporte Aventura Cochrane**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Caminando sin drogas**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$998.340.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003

de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club de Deporte Aventura Cochrane** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club de Deporte Aventura Cochrane**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.067.221-6, representado por su Presidente, don **Claudio Rey Soto**, ambos con domicilio en calle **Camino al Lago Cochrane s/n**, comuna de **Cochrane**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Caminando sin drogas**”, en la Región de **Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo**, en adelante también “el programa”.

El Club de Deporte Aventura Cochrane se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.340.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.340.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de

los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece don **Claudio Rey Soto**, como Presidente del **Club de Deporte Aventura Cochrane**, consta del Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 20 de mayo de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


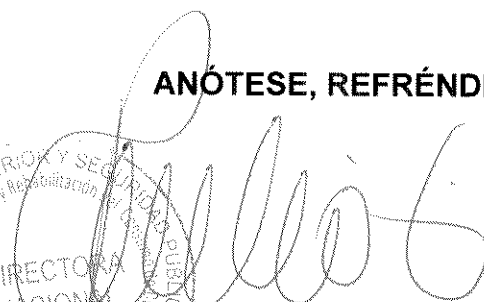
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

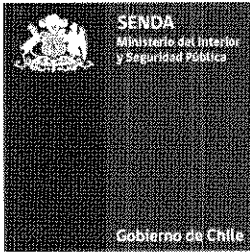
Firman: **Claudio Rey Soto**. Presidente. **Club de Deporte Aventura Cochrane**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club de Deporte Aventura Cochrane**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CLUB DEPORTE AVENTURA COCHRANE**", RUT:N°65.067.221-6 , no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'O', 'P', and 'V'.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1353
FECHA 07-11-2013**

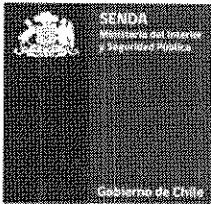
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4190
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club de Deporte Aventura Cochrane, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.747.831.785
Presente Documento Resolución Exenta	998.340
Saldo Disponible	62.518.875




**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club de Deporte Aventura Cochrane**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.067.221-6, representado por su Presidente, don **Claudio Rey Soto**, ambos con domicilio en calle **Camino al Lago Cochrane s/n**, comuna de **Cochrane**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

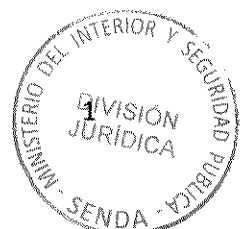
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Caminando sin drogas**", en la Región de **Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo**, en adelante también "el programa".

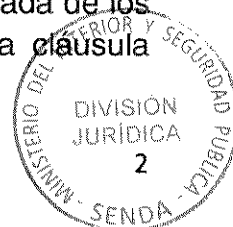
El Club de Deporte Aventura Cochrane se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.340.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.340.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.



OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.



De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

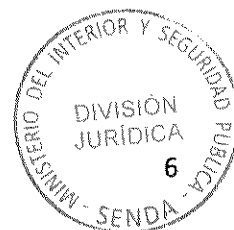
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

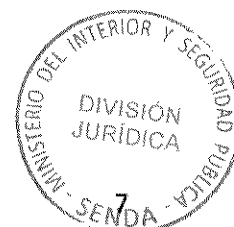
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece don **Claudio Rey Soto**, como Presidente del **Club de Deporte Aventura Cochrane**, consta del Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 20 de mayo de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO REY SOTO
PRESIDENTE
CLUB DE DEPORTE AVENTURA
COCHRANE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA


DIVISIÓN
JURÍDICA
8
SENDA

Oficina N°	847	Nombre Oficina	Cochrane
Fecha	13	08	2013

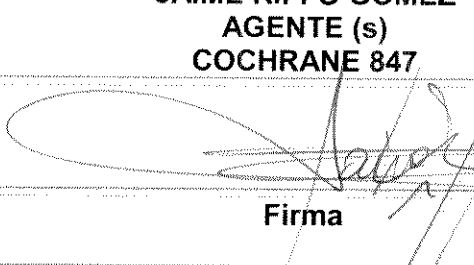

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	Cochrane
Certifica que el Sr.	
Nombre	CLUB DEPORTE AVENTURA COCHRANE
RUT	65.067.221-6

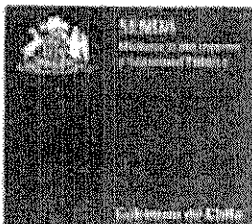
Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°	84760679916
Desde	03/04/2013

Es titular de la Cuenta Corriente, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Rut, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°	
Desde	DD/MM/NN

JAIME RIFFO GOMEZ AGENTE (s) COCHRANE 847	
	
Firma	
	



ORD.Nº _____/

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita Prorroga
Fondo Especial
Concursable 2013

Coyhaique, 25 septiembre de 2013.

DE : **CLAUDIO REY SOTO**
PRESIDENTE
CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE

A : **ANDREA MACHIMAN AGUILA**
DIRECTORA REGIONAL SENDA
REGIÓN DE AYSÉN.

Junto con saludarle cordialmente informo a usted, que en relación a la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un Programa de Prevención del Consumo de Drogas entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club de Deporte Aventura Cochrane**.

Este Club de Deportes considera la solicitud de prórroga para la entrega de Póliza de Seguros considerando que el plazo establecido estaba fijado para el día Miércoles 25 de Septiembre.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.

CLAUDIO REY SOTO
PRESIDENTE
CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE

Distribución:

- La Indizada.

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: PUNTA ARENAS F. EMISION: 27-09-2013

ASEGURADO : CLUB DE DEPORTES AVENTURA COCHRANE RUT : 65067221-6
 DIRECCION : CAMINO A LAGO COCHRANE sn , COCHRANE
 COMUNA : COCHRANE FONO :
 CIUDAD : COCHRANE

Agente :: DIRECTO PTA.ARENAS RUT: 16000159 PROPUESTA : 058017

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 27-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:
- Afianzado, a: CLUB DE DEPORTE AVENTURA DE COCHRANE
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-CION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se incluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-cumento y/o en anexos especiales.
 - La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuen-tra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y



cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continua Página 003

Folio de verificación:4758003

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650672216
Nombre o Razon Social : CLUB DE DEPORTES AVENTURA COCHRANE
Direccion : CAMINO A LAGO COCHRANE sn , COCHRANE, COCHRANE
Fin de las declaraciones.
(Yen\MBR)

APODERADO

Paula Petit-Bouvent B.

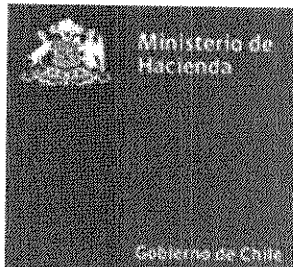
APODERADO

[Handwritten signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:4758003



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE**, RUT **65.067.221-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **16/04/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: CLAUDIO ANDRES REY SOTO
RUT del Representante Legal	: 16.160.094-6
Nombre de la Institución	: CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE
RUT de la Institución	: 65.067.221-6
Fecha de emisión del certificado	: 16/04/2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (COCHRANE), a (17 DE MAYO) de 2013
(Ciudad) , (Fecha)

Nombre Representante Legal CLAUDIO REY SOTO

Firma Representante Legal Claudio Rey



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (COCHRANE) , a (17 DE MAYO) de 2013
(Ciudad) , (Fecha)

Nombre Representante Legal AUDIO REY SOTO

Firma Representante Legal Audio Rey Soto



ESTATUTO TIPO PARA CLUBES DEPORTIVOS
APROBADO POR RES. EX. N° 1026, DEL 26.04.2002.

ACTA DE CONSTITUCION.-

En Copiapó a 30 de enero del año 2011,
siendo las 13:30 horas en la calle San Martín de esta Comuna, Provincia de
Sabinao, Región Aysén, se lleva a efecto una Reunión, con las
personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes
manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los acuerdos
necesarios para constituir una Organización deportiva que se denominará
"CLUB de Fútbol Asociación Cochinos". Preside la
reunión Don Waldo Rey Toro y actúa como
Secretario Don Waldo Juan Siguel.

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate,
los asistentes con la presencia de D. Vicente Bustos Fernández,
que actúa como Ministro de Fe, acuerdan en forma unánime constituirla,
adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos por
los cuales se registrará el "CLUB
de Fútbol Asociación Cochinos", a los que se les da lectura
en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS
TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Constitúyese una Organización deportiva regida por la
Ley N°19.712 y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial N°36.287 de 9 de
febrero del año dos mil uno que se denominará "CLUB
de Fútbol Asociación Cochinos".

ARTICULO 2°.- La Organización mencionada tiene por objeto:



- 1.- Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva;
- 2.- Desarrollar entre sus Asociados la práctica y fomento del Deporte y de la Cultura en general;
- 3.- Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas;
- 4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, y
- 5.- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.

podrá:

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el Deporte Asociado en particular;
- c) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados;
- d) Crear y sostener Biblioteca;
- e) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- f) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio del CLUB será la Comuna de ESMERALDAS, Provincia de CALIMA, Región Aysén.

ARTICULO 4°.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de Constitución, y el número de sus socios ilimitado.

TITULO II

DE LOS SOCIOS O MIEMBROS



ARTICULO 5°.- Podrá ser socio del CLUB toda persona, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTICULO 6°.- La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución del CLUB, y
- b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.

ARTICULO 7°.- Son socios aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

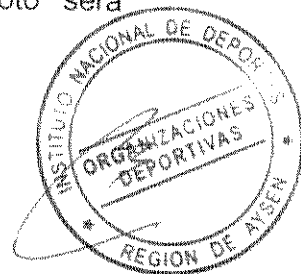
El ingreso a esta Organización deportiva es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a esta Organización ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8°.- Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

ARTICULO 9°.- Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será



unipersonal e indelegable;

b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;

c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General;

Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 10°.-
Organización:

Quedarán suspendidos de todos los derechos en la

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CLUB. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y

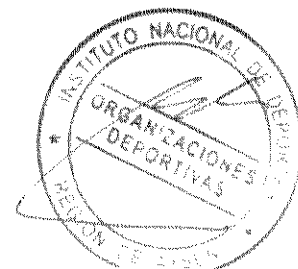
b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 11°.-

La calidad de socio se pierde:



- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por muerte del socio;
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- d) Por exclusión basada en las siguientes

causales:

1.- Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;

2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización, y

3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de este Estatuto.

La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas antecédentemente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 12°.-

El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas.

INSTITUTO NACIONAL
DE DEPORTES
TITULO III
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13°.-

Para atender a sus fines, la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes



de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar, además de las multas cobradas a sus socios de acuerdo con estos Estatutos.

ARTICULO 14°.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,5A25 ni superior a 0,125 Unidad Tributaria Mensual.

ARTICULO 15°.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las necesidades lo requieran; dichas cuotas no podrán ser inferiores a 0,025 ni superiores a 1 Unidad Tributaria Mensual.

TITULO IV **ASAMBLEAS GENERALES**

ARTICULO 16°.- La Asamblea General es la primera autoridad y es el órgano resolutorio superior de la Institución y representa el conjunto de sus socios.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueran contrarios a las Leyes y Reglamentos.

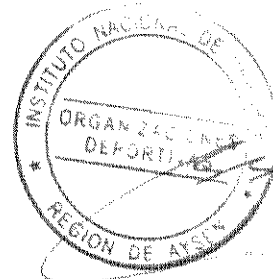
ARTICULO 17°.- Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será anual y se celebrará en el mes de Mayo de cada año y con los quórum que estos Estatutos establecen.

En la Asamblea General Ordinaria se presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior, el plan anual de actividades y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos.

En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales con excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 18°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que lo soliciten al



Presidente del Directorio dos de sus miembros o, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO 19°.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La Reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del CLUB;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La apelación sobre exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura;
- e) La elección del Primer Directorio Definitivo;
- f) La disolución de la Organización, y
- g) La incorporación a una Organización deportiva de nivel superior sea de carácter comunal, provincial, regional o nacional, a otra Organización del mismo tipo o el retiro de la o las mismas;

Los acuerdos a que se refieren la letra b) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

ARTICULO 20°.- Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

ARTICULO 21°.- Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular certificada enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Institución.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 22°.- Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reune este quórum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.



ARTICULO 23°.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO 24°.- Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 25°.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 26.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del CLUB y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces.

Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vice Presidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

GOBIERNO DE

TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 27°.- Al Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Institución en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 5 miembros que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 28°.- El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. La primera mayoría será el Presidente.

ARTICULO 29°.- No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de



la elección.

ARTICULO 30°.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará como reemplazante a aquel que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos de aquellos que no fueron electos en la última elección realizada, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

ARTICULO 31°.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre los Directores, proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Extraordinaria y el cargo vacante en el Directorio se completará con un reemplazante según el mecanismo señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO 32°.- El Directorio de la Organización deberá en la primera sesión designar al Director que actuará como Vice Presidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.

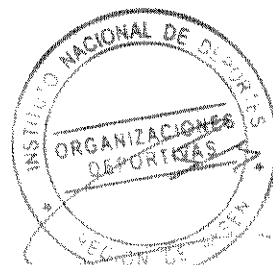
El Presidente del Directorio lo será también de la Institución, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

ARTICULO 33°.- Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de estos Estatutos y reuna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener un año de antigüedad como socio a la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de 3 años;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del CLUB.

ARTICULO 34°.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir el CLUB y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;



c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos;

d) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento;

e) Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales;

f) Rendir cuenta, anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la Institución como del manejo y la inversión de los fondos que integran el patrimonio de esta, mediante una Memoria, Balance e Inventarios que en esa someterá a la aprobación de las organizaciones afiliadas;

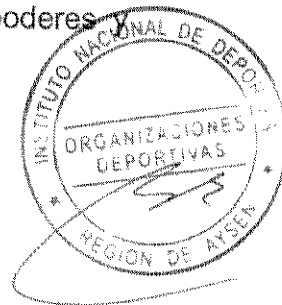
g) Las que sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso, y

h) Preparar el Plan Anual de actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:

1. Nombre de las actividades a desarrollar.
2. Período de ejecución.
3. Objetivo propuesto.
4. Beneficios de su realización.
5. Forma de financiamiento.
6. Presupuesto financiero.
7. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.

ARTICULO 35°.-

Como Administrador de los Bienes Sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir, y revocar poderes.



transferir; aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un Director o en dos o más Directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios activos, en una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO 36°.- Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO 37°.- El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

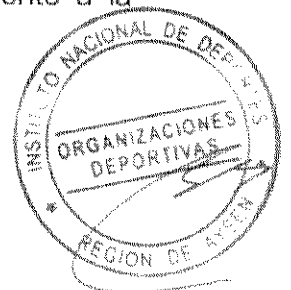
ARTICULO 38°.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

TITULO VI **DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

ARTICULO 39°.- Corresponde especialmente al Presidente del CLUB DEPORTIVO:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la



- Institución;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
 - c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
 - d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros socios que designe el Directorio;
 - e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del CLUB, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
 - f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
 - g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
 - h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
 - i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma, y
 - j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea o el Directorio.

ARTICULO 40°.- El Vicepresidente además de la función establecida en el Art. 31° de estos Estatutos deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.

TITULO VII

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR

ARTICULO 41°.-

Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de



Socios;

- b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Estatuto;
- c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en General;
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

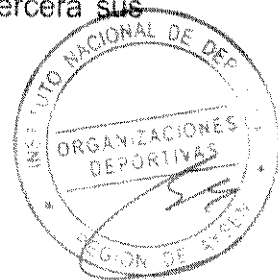
ARTICULO 42°.-

Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 43°.-

El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o en su caso el Tesorero serán subrogados por el Director el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus



funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VIII DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 44°.- En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 28° de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;

a) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;

b) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;

c) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.

e) Comprobar la exactitud del Inventario.

ARTICULO 45°.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

En caso de vacancia del cargo de Presidente, será



reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

TITULO IX DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 46°.- Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 17° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos electorarios en la forma y con los contenidos que le cuerde la Asamblea General.

ARTICULO 47°.- Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10° de este Estatuto ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 48°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga



relación con valores o bienes del CLUB.

TITULO X

DE LA COMISION DE DISCIPLINA

ARTICULO 49°.- Existirá una Comisión de Disciplina, compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Directorio y otras autoridades del CLUB, cuyo funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir su descargo. Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal chileno.

Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina, deberán ser notificada personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. La omisión de esta exigencia producirá la nulidad de lo obrado.

Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedarán a firme cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo o sea citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida, fundadamente dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos.

EL CLUB en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

TITULO XI DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 50°.- El CLUB podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios los socios en



ejercicio. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público o un funcionario del Instituto Nacional de Deportes de Chile u oficial del Registro Civil, el que certificara el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su Reforma.

ARTICULO 51°.- La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución del CLUB o provocada ésta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "Club Nuevo Escuela". la cual goza de Personalidad Jurídica.

SEGUNDO.- El primer Directorio, provisorio queda formado por las siguientes personas:

1. CLAUDIO BOY 2010 16. 160. 044 - 6

2.- WALTER LOPEZ SEQUEL 10. 640. 1312 - 2

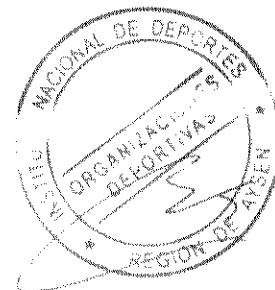
3.- LUIS WALTER ALFARO 183. 410 - 2

4.- LUIS TOYA 17. 160. 135 - 6

5.- RODOLFO GARCIA SANCHEZ 17. 152. 1956 - 3

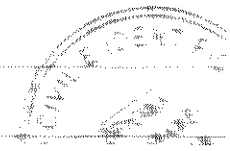
El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo será Vicepresidente, el tercero será Secretario, el cuarto será Tesorero y el quinto Director, quienes durarán en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la Ley.

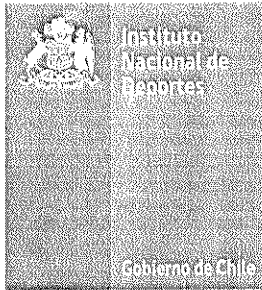
Durante el tiempo de su mandato, los Directores nombrados actuarán con todas y cada una de las facultades que los Estatutos consagran para los Directores Titulares definitivos.



NÓMINA INTEGRANTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	PROFESIÓN O ACTIVIDAD	DOMICILIO	FIRMA
1	CLAUDIO REY SOTO	16.160.094-6	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
2	JORGE GOMEZ SANCHEZ	17.652.956-3	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
3	RAUL URIBE SOTO	17.233.511-K	INGENIERO CONSTRUCTOR	LAS GLONDRINAS S/N	
4	JUAN CORTÉS ALARCON	16.153.410-2	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
5	JUAN CERDA OPAZO	15.677029-9	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
6	LEONEL JAURES COMPAY	16.184.815-8	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE, POBL. DE SOF N° 2	
7	SALAMANCA	18.194.851-5	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
8	JORGE SANTANA LEIGHTON	16.684.757-5	PROFESOR	CERRO LA CRUZ N° 580	
9	JAIME OSORIO SAEZ	16.736.852-2	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
10	RICHARD GALLARDO PIZARRO	16.683.953-K	EMPLEADO PÚBLICO	PASAJE 1 N° 54	
11	KARINA CATALAN CESPEDES		COMERCIANTE	PASAJE 1 N° 54	
12	LUIS MOYA GODOY	17.460.135-6	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
13	LUIS MARTINEZ SOLIS	16.445.053-8	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
14	WALTER VOGT SEGUEL	10.640.812-2	COMUNICADOR SOCIAL	CAMINO A RESERVA TAMANGO S/N	
15	ALEXIS URRAS ROJAS	16.568.119-3	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
16	WLADIMIR ALDONEY MENDEZ	17.160.776-0	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
17	ANTONIO CADAGAN SEPULVEDA	15.305.976-4	ASISTENTE EDUCACIÓN	RIO BAKER S/N	
18	FABIAM ORDENES RODRIGUEZ	16.840.440-9	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
19	DIONEL AGUILERA MELLADO	16.305.209-1	EMPLEADO PÚBLICO	CAMINO A LAGO COCHRANE S/N	
20					
21					
22					
23					
24					
25					





Nº DE REGISTRO: 1100405-9
IND/Dirección Regional de Deportes de la XI de
Aysén
FECHA: 20-05-2013
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

GUIDO MARDONES KSILINGUER, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

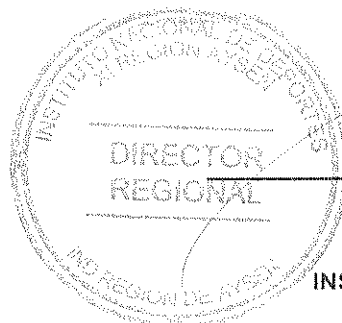
1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 30-01-2013 y del estatuto que en la misma se aprobó.


2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el Nº 1100405-9, con fecha 28-02-2013 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 03-03-2015.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE(A):	CLAUDIO ANDRÉS REY SOTO	Rut: 16.160.094-6
VICEPRESIDENTE(A)	JUAN LUCIANO CORTÉS ALARCÓN	Rut: 16.153.410-2
SECRETARIO(A):	KARINA GRICELDA CATALAN CESPEDES	Rut: 15.805.824-3
TESORERO(A):	JORGE GUARÍN GÓMEZ SANCHEZ	Rut: 17.652.956-3
DIRECTOR(A):	WALTER ALEJANDRO VOGT SEGUEL	Rut: 10.640.812-2

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.




GUIDO MARDONES KSILINGUER
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

11-2-000



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Caminando sin drogas
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Equipamiento organizacional Ámbito social
DURACION PROGRAMA	1 mes

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Aysén	Capitán Prat
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Cochrane	Cochrane

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club de Deporte Aventura Cochrane
RUT	65.067.221-6
DIRECCIÓN	Camino a Lago Cochrane s/n
TELÉFONO-FAX	85485839
E-MAIL	cdacochrane@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad privada sin fines de lucro Personalidad Jurídica N° 1100405-9 del IND

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Claudio Andrés Rey Soto
RUT	16.160.094-6
DIRECCIÓN	Camino a Lago Cochrane s/n
TELÉFONO-FAX	85485839
E-MAIL	toto_king_00@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Claudio Andrés Rey Soto
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELÉFONO	85485839
E-MAIL	toto_king_00@hotmail.com

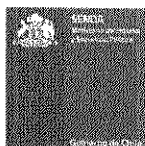
5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	84760679916		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Desde el 03 de Abril de 2013		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Claudio Rey Soto	Empleado Público (Ejército)	Coordinador del Programa e Instructor de Montaña	36 horas
Jorge Gómez Sánchez	Empleado Público (Ejército)	Instructor de Montaña	36 horas
Luciano Cortes Alarcón	Empleado Público (Ejército)	Instructor de Montaña	36 horas
Alexis Urrea Rojas	Empleado Público (Ejército)	Instructor de Montaña	36 horas
Luis Moya Godoy	Empleado Público (Ejército)	Instructor de Montaña	36 horas



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Municipalidad de Cochrane	San Valentín 485	067 2 522115	Centro Cultural Proyector Afiches Bus
CONAF	Reserva Tamango	067 2 522164	Ingreso a Reserva Tamango

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El problema surge debido a que en la comuna faltan actividades en la que los jóvenes puedan ocupar su tiempo y gastar su energía. Por lo que alguno de ellos indica, según lo conversado con la Inspectora General de la Escuela Hernán Merino Correa, que no les queda más que embriagarse y esperar a que pase el fin de semana.

Al haber grupos que practican deporte, como básquetbol, fútbol, enduro moto, kayak, que es a donde se quiere orientar este programa, se requiere de ciertas habilidades y equipamiento, que al no tenerlas, el joven queda exiliado de ellas. Lo que lo lleva a realizar las prácticas mencionadas en el párrafo anterior.

Según lo conversado con el encargado del Área de Deporte y Recreación Municipal de la I. Municipalidad de Cochrane, no se cuenta con antecedentes de la existencia de programas similares.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Al ejecutar este programa se creará un espacio, interés y conocimiento de una disciplina deportiva que hasta el momento es desconocida para la población, ya que este tipo de actividades se enfocan principalmente al turista, ayudando a eliminar el tiempo de ocio de los jóvenes.

Como se mencionó en el punto anterior en otras disciplinas deportivas se requiere de habilidades y equipamiento, aquí se le enseñará, primero que todo, las consecuencias que tiene el consumo de todo tipo de sustancias y el déficit que produce en la realización de deporte, y finalmente, y en terreno, la gratificación que tiene el realizar, en este caso, un trekking, con su respectivo esfuerzo físico y la apreciación de la naturaleza que nos rodea, ya que al realizar deporte nuestro cuerpo libera endorfina, lo que nos trae la sensación de bienestar y de disminución de la ansiedad.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El programa está destinado a los 7mos y 8vos básicos y a los 1ros, 2dos, 3ros y 4tos medios de la escuela y liceo de Cochrane respectivamente.

En total son 50 cupos (en dos etapas de 25 cada una), que es lo que el equipamiento solicitado permite, no impidiendo que puedan participar más jóvenes que estén interesados en asistir.

Los jóvenes serán propuestos por las respectivas instituciones educacionales, al momento de aprobarse el proyecto, visto que cada entidad hace las intervenciones para solucionar problemas a su nivel y se pretende que este programa vaya dirigido a quienes realmente lo necesiten.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (13 – 18 años)	Varones	30	Alumnos de 7º y 8º de la Escuela Teniente Hernán Merino Correa y 1º a 4º del Liceo Austral Lord Cochrane, en estado de vulnerabilidad, pobreza y consumo de alcohol y drogas, según lo informado por los propios establecimientos.
	Mujeres	20	Alumnos de 7º y 8º de la Escuela Teniente Hernán Merino Correa y 1º a 4º del Liceo Austral Lord Cochrane, en estado de vulnerabilidad, pobreza y consumo de alcohol y drogas, según lo informado por los propios establecimientos.
TOTAL		50	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Se pretende retardar la edad de inicio del consumo y disminuir la intencionalidad de consumir drogas mediante la enseñanza del daño que produce y la incompatibilidad que tiene con el deporte. Se espera que una vez terminado el programa se siga practicando lo enseñado formando así una conducta orientada al deporte y a la vida sana.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Conocer el daño que produce el consumo.	Asistencia de 50 alumnos.	Asistencia	Listado de asistentes.
Sentir el bienestar o malestar, según corresponda, de la influencia que tiene las drogas y el alcohol en la realización de la actividad física.	Participación en las 2 salidas a terreno.	Asistencia	Encuesta Fotografías.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El marco conceptual se origina de la información obtenida en la página web de SENDA, como sigue.

Link "Información de drogas", daños que produce.

Link "Centro de tratamiento", más cercano en Coyhaique.

Link "Boletín observatorio chileno de drogas"

Link "Certificación establecimientos educacionales preventivos", ninguno de Cochrane

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Conceptos claves

- Drogas, alcohol y sus consecuencias. (malestar físico, psicológico, social)
- Beneficios del deporte (sensación de bienestar)
- Cambio de estilo de vida.

Líneas de intervención

- Crear la conciencia de las consecuencias que produce el consumir drogas, el daño e incompatibilidad con el deporte.
- Permitir que los jóvenes conozcan la sensación de bienestar que produce el hacer deporte, incentivándolos a realizar el cambio del consumo a la vida sana.

Etapas

- Exposición en sala, consecuencia del consumo, actividades deportivas.
- Primera salida a terreno, sensación del realizar deporte al aire libre.
- Segunda salida a terreno, cambio de actitud en caso de no haber percibido las sensaciones en la primera salida.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Exposición		
Nombre de la Actividad	Exposición		
Descripción y metodología de la Actividad			
Exposición en centro cultural de Cochrane, presentación de drogas, sus daños, consecuencias, orientar a los jóvenes a cambiar la actitud y predisposición al consumo, por actividades físicas, aprovechando la naturaleza que rodea nuestro entorno, en este caso trekking, se les indicará los lugares a visitar, la motivación está en que uno de ellos, la reserva tamango, es de habitual visita por algunos y la otra, cordón esmeralda, es casi nula las visitas que recibe, teniendo una gratificación mayor al visitarlo por los paisajes que permite ver.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro Cultural de Cochrane	1 mes.	2 veces al mes.	4 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma oficio	1	3.690	3.690
Lápiz pasta	25	190	4.750
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Centro cultural	2	0	0
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2	Trekking		
Nombre de la Actividad	Trekking a Reserva Tamango y Cordón Esmeralda		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se realizarán salidas a terrenos, en que se efectuará un trekking. La actividad se hará con dos agrupaciones de 25 jóvenes en cada salida, junto a cinco instructores que los orientarán en la travesía. Se trabajará en agrupaciones de 3, en donde el instructor irá inserto en una de ella, tendrá a cargo la misma y otra formada solo por participantes. Se saldrá con la primera agrupación a la Reserva Tamango y posteriormente al Cordón Esmeralda. Luego se repetirá con la segunda agrupación. Esta salida será en bus desde la Plaza de la ciudad. El horario de salida será a las 10:00 hrs., para volver a las 18:00 hrs., a los jóvenes se les habrá orientado previamente de las condiciones en que deben llegar (descansados, dormir bien la noche anterior, sin "caña", sin haber consumido ninguna sustancia lícita o ilícita) De no cumplir o hacerlo parcialmente, el joven se dará cuenta de cómo afecta haber consumido, pudiendo reparar dicho error en la salida siguiente, logrando percatarse de las diferencias entre realizar la actividad en buenas y malas condiciones. Se les entregará un colación para la travesía y otra para el almuerzo, en que deberán prepararse una alimento caliente (pasta 3 min.) Se les entregará el equipamiento para cocinarse (olla pequeña, cocinilla de camping y gas) Además de llevar en la agrupación algunos bastones y tabletas hidratantes, que servirán de apoyo para los jóvenes que estén más agotados y un botiquín y manual de medicina en montaña en caso de alguna necesidad.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Reserva Tamango. Cordón Esmeralda.	1 mes.	4 veces en el mes.	32 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bus/combustible	4	2.500	10.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pasta 3 minutos	120	450	54.000
Jugo polvo	120	190	22.800
Galleta de cereal	120	650	78.000
Barra de cereal	240	130	31.200
Kg de naranja (5 u por kg)	24	890	21.360
Kg de manzana (5 u por kg)	24	1.050	25.200
Tableta de hidratación (12 u)	2	6.000	12.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Protector solar	2	8.390	16.780
Cartuchos de gas	20	2.490	49.800
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bastón de trekking	16	14.900	238.400
Cocinilla	10	29.000	290.000
Olla pequeña	10	11.900	119.000
Botiquín de 1ros auxilios	1	21.900	21.900
Manual de medicina	1	17.900	17.900

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Exposición	X		
2	Trekking a Reserva Tamango	X		
3	Trekking a Cordón Esmeralda	X		
4	Exposición	X		
5	Trekking a Reserva Tamango	X		
6	Trekking a Cordón Esmeralda	X		

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

<p>Se pretende intervenir en el tiempo de ocio que está actualmente presente en los jóvenes de la comuna de Cochrane, en el desconocimiento que se tiene de los daños que produce el consumo y de los beneficios que tiene el no hacerlo y si practicar deporte.</p>
--



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contemplan su evaluación del programa.

Se espera que los jóvenes continúen practicando las actividades que se realizarán en el programa, me refiero al deporte al aire libre, integrándose al club y participando de las salidas que contantemente hacemos.

Esto se verá reflejado en su inscripción en el club, previa autorización de sus padres, y de su interés en querer invitar a su grupo social.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Las acciones del plan de medición a corto plazo será la firma de la asistencia a la exposición y la encuesta y fotos a la primera salida. A mediano plazo será el relleno de la encuesta a la segunda salida y las fotos. Finalmente y a largo plazo, se espera que sigan participando en las actividades del club, lo que se medirá llenando la ficha de inscripción al club, con la autorización de los padres, y con las fotos tomadas en cada salida.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓
✓
✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

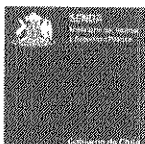
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

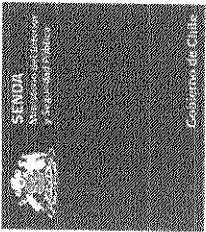
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Afiches	5	1.500			7.500	7.500
Resma hojas oficio	1	3.690		3.690		3.690
Lápiz pasta	25	190		4.750		4.750
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$				8.440	7.500	15.940
TOTAL ÍTEM \$						7.500

22.937,82

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Instructor de montaña	36	4.358		156.895		156.895
Instructor de montaña	36	4.358		156.895		156.895
Instructor de montaña	36	4.358		156.895		156.895
Instructor de montaña	36	4.358		156.895		156.895
Instructor de montaña	36	4.358		156.895		156.895
						0
SUB TOTAL \$			0	784.473	0	784.473
TOTAL ITEM \$						784.473

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Bastón de trekking	16	14.900	238.400			238.400
Cocinilla	10	29.000	290.000			290.000
Olla pequeña	10	11.900	119.000			119.000
Botiquín	1	21.900	21.900			21.900
Manual de medicina	1	17.900	17.900			17.900
						0
						0
SUB TOTAL \$			687.200	0	0	687.200
TOTAL ITEM \$			687.200	0	0	687.200

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	8.440	7.500	15.940	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	311.140	0	10.000	321.140	31,2%
PERSONAL	0	784.473	0	784.473	0,0%
EQUIPAMIENTO	687.200	0	0	687.200	68,8%
TOTAL	998.340	792.913	17.500	1.808.753	100,0%

CLUB DE DEPORTE AVENTURA COCHRANE

 CLAUDIO REY SOTO

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)